



M.^a ÀNGELES FERRANDIS DOMÉNECH, secretaria accidental del Ayuntamiento de Almussafes, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86),

CERTIFICA: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«4. Asuntos no incluidos en el orden del día

4.2. Propuesta de aprobación de convenio de subvención a la falla Primitiva (Exp: CUL/sac/005-2020)

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta, por unanimidad, acuerda incluir el asunto en el orden del día. Tratado el fondo, la Junta adopta también por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

Visto el convenio de subvención a suscribir entre el Ayuntamiento y la Falla Primitiva cuyo objeto es la financiación de las actividades realizadas en el ejercicio 2020 que figuran nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y fundamentos siguientes:

Antecedentes de hecho:

- 1. Solicitud de subvención del representante de la Falla Primitiva, registro de entrada número 2020004494, de 11 de septiembre de 2020.*
- 2. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2020.*
- 3. Informe del Gestor Cultural sobre el cumplimiento de la obligación de la entidad para ser beneficiaria de la subvención y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.*
- 4. Informe Jurídico emitido por la Secretaria General que contiene la normativa aplicable*
- 5. Informe de la Intervención Municipal fiscalizando de conformidad.*

Fundamentos de derecho:

1. El convenio se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Asimismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a la promoción cultural.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2020, como una subvención nominativa, en la partida 3380-482.00, por importe de 12.500 €, y de acuerdo con las bases de ejecución requerirá de la aprobación y firma del convenio en cuestión



3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadradas dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también habrá que estar a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. La aprobación del presente convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL, si bien dicha facultad se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1631, de 3 de julio de 2019.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente convenio de colaboración, con duración desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, cuyo objeto y cuantía son las siguientes:

PARTIDA	EXPTE	PERCEPTOR	FINALIDAD	CUANTIA
3380-482.00	CUL/sac/005-2020	FALLA PRIMITIVA	GASTOS CORRIENTES 2020	12.500

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, debiendo abonarse la totalidad de la subvención previa la justificación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos y publicar en la BDNS.»

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente de orden y con el Visto Bueno de Antonio González Rodríguez, alcalde.

Almussafes, 15 de octubre de 2020

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ
Fecha firma:16/10/2020 10:16:11 CEST
AJUNTAMENT D ALMUSSAFES

MARIA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
Fecha firma:16/10/2020 9:37:17 CEST
OFICIAL MAYOR
AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: lcwb +n4J nlpF yR0a XQ8z zCIT i3l=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>